

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de setiembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 178-2010-CU.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 325-CDA-2010 (Expediente Nº 148458) recibido el 10 de setiembre del 2010, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Admisión 2010 remite el proyecto de "Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao y la Confederación General de Trabajadores del Perú Región Callao".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación, innovación tecnológica y a la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y proyección universitaria y la formación profesional, para contribuir al proceso de desarrollo social independiente de nuestra patria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; siendo uno de sus objetivos, conforme al Art. 6º Inc. e) de la norma acotada, extender sus actividades hacia nuestro pueblo que no tiene acceso a la educación superior;

Que, en ese marco normativo, la Universidad Nacional del Callao establece relaciones, mediante convenios, con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, asimismo, el Art. 403º del normativo estatutario concordante con lo preceptuado en su Art. 430º, señala que la Universidad celebra convenios, contratos, compromisos, empréstitos, actividades de capacitación y perfeccionamiento, intercambio culturales, científicos y tecnológicos, entre otras actividades, con universidades e instituciones nacionales y extranjeras, compatibles con los principios y fines de la Universidad;

Que, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao y la Confederación General de Trabajadores del Perú Región Callao tiene el propósito de establecer una línea de acción de Cooperación Institucional que comprenda el desarrollo de la Propuesta Educativa que se oriente a estimular en los futuros profesionales una toma de conciencia del importante papel que juegan dentro de la sociedad;

Que, mediante Oficio Nº 012/CC-UNAC/2010 recibido el 14 de setiembre del 2010, la Presidenta de la Comisión de Convenios de ésta Casa Superior de Estudios informa sobre la procedencia de suscribir el citado Convenio Marco;

Estando a lo solicitado; al Informe Nº 608-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de setiembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de setiembre del 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, al Despacho Rectoral la suscripción del "**Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao y la Confederación General de Trabajadores del Perú Región Callao**", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Confederación General de Trabajadores del Perú Región Callao – CGTP-REGION CALLAO, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Instituto Central de Extensión y de Proyección Universitaria, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, CGTP – REGIÓN CALLAO, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OIRPPP, CPU, CDA, ICEPU, ADUNAC, SUTUNAC, R.E., y archivo.